



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA UNO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y VERIFICACIÓN DE PROYECTOS A LA MUNICIPALIDAD DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, POR EL PERÍODO DEL 01 DE MAYO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial reservada de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) Y Art. 55 inciso 3º de su reglamento y Art. 19 Lineamientos para la Gestión de Solicitud de Acceso a la Información Pública.

SAN SALVADOR, 15 DE MARZO DE 2023



ÍNDICE

CONTENIDO	PAG
1. PARRAFO INTRODUCTORIO	1
2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL	1
3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL	2
4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	2
5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL	2
6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	18
7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	18
8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	19
9. PARRAFO ACLARATORIO	19

ANEXO



Señores

Concejo Municipal de Agua Caliente

Departamento de Chalatenango

Presente.

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

Hemos efectuado Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 207, inciso quinto de la Constitución de la República y lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas en su Art. 3, así como a las atribuciones y funciones que establece los Artículos 5, numeral 16, 30 y 31 de la misma Ley, y según Orden de Trabajo No. 45/2022 de fecha 15 de agosto 2022.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL

2.1 GENERAL

Emitir un Informe, que contenga los resultados del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, a efecto de comprobar la veracidad, propiedad, transparencia, registro y el cumplimiento de los aspectos legales aplicables.

2.2 ESPECIFICOS

- 2.2.1 Verificar que los ingresos percibidos por la Municipalidad, hayan sido remesados íntegramente, registrados y reconocidos oportunamente, separados de conformidad a su fuente de ingresos y que los impuestos y tasas municipales hayan sido recolectados de conformidad a la ordenanza reguladora de tasas por servicio municipales y a la Ley General Tributaria Municipal, todo de conformidad al Presupuesto de Ingresos.
- 2.2.2 Verificar que los egresos efectuados por la Municipalidad, durante el período de examen hayan sido presupuestados, que se efectuaran con la finalidad de brindar apoyo a la población y que su documentación de soporte cumpliera con los requisitos legales.
- 2.2.3 Comprobar el cumplimiento de los procesos realizados para ejecutar obras municipales desde su fuente de financiamiento, asimismo la existencia, funcionalidad, costos de los mismos y satisfacción de la población; de igual manera comprobar que los proyectos sociales y administrativos contarán con su documentación de soporte que demuestre y evidencie la erogación efectuada.



3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

El alcance del objeto de revisión consistió en la realización de procedimientos de auditoría, aplicados a los documentos que amparan los ingresos, gastos y proyectos de la Municipalidad de Agua Caliente, Chalatenango; correspondiente al presupuesto, por el período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019.

El examen se realizó de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Normas de Auditoría Gubernamental emitido por la Corte de Cuentas de la República.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

El resumen de los procedimientos aplicados se detalla a continuación:

- a) Verificamos la legalidad de las modificaciones realizados a los presupuestos municipales.
- b) Comprobamos el cobro de tasas e impuestos municipales de conformidad a la normativa.
- c) Verificamos que los ingresos percibidos hayan sido remesados a las cuentas bancarias de manera íntegra y oportuna.
- d) Comprobamos que se emitieron recibos por todos los ingresos recibidos.
- e) Verificamos el trabajo de auditoría interna.
- f) Comprobamos que toda erogación de fondos tuviese su respectiva asignación presupuestaria y cumpliera los aspectos legales y técnicos correspondientes.
- g) Verificamos la finalidad de los programas sociales y que se evidenciara el destino final de los mismos.
- h) Verificamos físicamente las obras realizadas, comprobando su existencia de acuerdo a su presupuesto y la funcionabilidad de los mismos.
- i) Comprobamos que los proyectos de obra social y administrativos hayan sido otorgados a la población según el destino establecido en los mismos.
- j) Comprobamos el pago de dietas a los miembros del Concejo Municipal y sus respectivos descuentos.
- k) Comprobamos que los descuentos efectuados en planillas bajo el concepto de salud, previsión social y renta, hayan sido remitidos oportunamente a las entidades correspondientes.
- l) Comprobamos la legalidad y uso de los créditos a corto y largo plazo contratados por la Municipalidad.
- m) Comprobamos que los registros contables estuvieran de conformidad a las disposiciones legales y técnicas aplicables.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

Como resultado de nuestras pruebas durante el desarrollo del Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de mayo de



2018 al 31 de diciembre de 2019, se identificaron los hallazgos que se detallan a continuación:

1. DEFICIENCIAS EN LA CONTRATACION DE CONSULTORIAS.

Comprobamos que la Municipalidad de Agua Caliente, realizó pago en concepto de servicios de consultoría a la empresa [REDACTED], hasta por un monto total de \$62,260.00, presentando las siguientes deficiencias:

1. Estos pagos se realizaron con fondos provenientes del endeudamiento público municipal; los servicios contratados son: Auditoría Externa a los Estados Financieros ejercicios 2016, 2017 y 2018, Cierres y Procesos SAFIM de la Municipalidad de Agua Caliente por un monto de \$16,950.00, \$30,000.00; y \$15,310.00 para los servicios de asesoría, consultoría y estudio de factibilidad para obtener financiamiento bancario hasta por la suma de \$2,000,000.00. (Detalle de pagos en Anexo 1).
2. Lo anterior, incluye el gasto por un monto de \$45,310.80, en la contratación de los siguientes servicios, los cuales corresponden a la función ejercida por el Contador de la Municipalidad:
 - a. Informe de cumplimiento del servicio, con los anexos de cierres contables correspondientes a la "contratación de los servicios de asesoría y consultoría por estudio de factibilidad para obtención de financiamiento a servicios financieros", cuyo Contrato fue firmado el 17 de abril de 2019, por un monto de \$15,310.80
 - b. Informe de cumplimiento del Servicio, con los anexos de cierres contables correspondientes a la "contratación de los servicios de asesoría y consultoría por estudio de factibilidad para obtención de financiamiento a servicios financieros", cuyo Contrato fue firmado el 30 de octubre de 2019, por un monto de \$30,000.00
3. Los servicios relacionados en a) y b), según las ofertas presentadas para la contratación incluyen actividades y funciones asignadas al Contador Municipal en su Manual de Funciones. (Ver Anexo 2)
4. [REDACTED] no está autorizada por la Corte de Cuentas de la República para realizar auditoría externa al sector público, por lo que, subcontrató a un auditor autorizado, sin que estuviera incluido entre las cláusulas contractuales.

La Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, establece en sus artículos 1 y 4:

Art. 1. "...Para los efectos de esta Ley se entenderá como deuda pública municipal todos aquellos créditos cuyos vencimientos sean mayores de un año y como deuda de corto plazo, aquellas cuyo vencimiento sea menor o igual a un año.



Art. 4. La deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal."

El Contrato de Servicios Profesionales "Contratación de los Servicios de Asesoría y Consultoría por Estudio de Factibilidad para Obtención de Financiamiento a Servicios Financieros", cuyo Contrato fue firmado el 17 de abril de 2019, Cláusula Sexta, establece: "...La contratista presentará su factura de cobro acompañada de Acta de Recepción del Servicio, firmada por la persona designada para recibir el Informe de Cumplimiento del Servicio, con los anexos de cierre contables correspondientes..."

El Contrato de Servicios Profesionales "Contratación de los Servicios de Asesoría y Consultoría por Estudio de Factibilidad para Obtención de Financiamiento a Servicios Financieros", cuyo Contrato fue firmado el 30 de octubre de 2019, Cláusula Sexta, establece: "...La contratista presentará su factura de cobro acompañada de Acta de Recepción del Servicio, firmada por la persona designada para recibir el Informe de Cumplimiento del Servicio, con los anexos de cierre contables correspondientes..."

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en su Art. 207, Responsabilidad en el Registro de Transacciones, establece: "El Contador de la Institución tendrá la responsabilidad de registrar toda transacción que represente variaciones en la Composición de los recursos y obligaciones. Si eventualmente no se dispone de cuentas autorizadas para registrar una determinada transacción, deberá ser solicitada la modificación del listado de cuentas a la Dirección General, por intermedio del Jefe de la Unidad Financiera Institucional, en un plazo no mayor a cinco días hábiles después de conocerse dicha situación.

A efecto de no postergar la contabilización, en forma provisional, el Contador podrá registrar la transacción en el concepto contable que más se ajuste a la naturaleza de la operación, en tanto se recepciona el pronunciamiento de la Dirección General."

EL Manual de Descripción de Puestos de la Municipalidad de Agua Caliente, en la Descripción de las funciones del Contador Municipal establece: "...

- Supervisar el registro en el libro de egresos diarios.
- Planificar, coordinar, dirigir las actividades de la unidad.
- Legalizar documentos de egreso
- Elaborar partidas contables
- Analizar estados financieros "

El Código Municipal establece:



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, Tercer Regidor Suplente, las deficiencias se mantienen por lo siguiente:

1. Debido a que la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, establece en su Art. 4 el destino que se debe dar a los fondos obtenidos a través del préstamo; por lo que, señalamos que el destino de los fondos ha sido diferente a lo que manda la normativa correspondiente; es decir, la deuda pública municipal se destinará exclusivamente para financiar obras que permitan obtener ingreso a la municipalidad, para invertirse en infraestructura social o económica contemplada en los planes de desarrollo municipal o para operaciones de reestructuración de sus pasivos. El endeudamiento municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. Por esta razón, los fondos del crédito no debieron ser utilizados para el pago de Auditoría Externa a los Estados Financieros ejercicios 2016, 2017 y 2018, Cierres y Procesos SAFIM de la Municipalidad de Agua Caliente por un monto de \$16,950.00 y \$30,000.00 para los servicios de asesoría, consultoría y estudio de factibilidad; para el caso de la deuda a corto plazo se ha hecho mención del pago de \$15,310.80 en concepto de servicios de asesoría, consultoría y estudio de factibilidad; lo que implica que se ha pagado servicios de asesoría, consultoría y estudio de factibilidad, en el área contable, limitando el uso de los fondos.
2. La referida Ley, no estipula que, entre el destino de los fondos, los pagos de honorarios por servicios de auditoría externa; si bien es cierto la Municipalidad contaba con un atraso en procesos y cierres contables y por ende la generación de los estados financieros 2016, 2017 y 2018; la administración estaba en la obligación de exigir al Contador realizar sus funciones y no hacer uso de fondos que la Ley no le permite;
3. El Concejo Municipal, no emitió una adenda al contrato o un acuerdo de aprobación de los servicios de un profesional subcontratado, aun con una cláusula que expresa del Contrato de Servicios Profesionales "Contratación de los Servicios Técnicos y Financieros para la elaboración de Informes de Auditoría Externa de Estados Financieros Ejercicios 2016, 2017 y 2018, Cierres y Procesos SAFIM para la Municipalidad de Agua Caliente", que fue firmado el 30 de octubre de 2019, puesto que en la cláusula novena, del Contrato, se limitaba este tipo de subcontrataciones, sino mediara una aprobación expresa de la Municipalidad, como parte Contratante.

Esta condición no se pudo notificar preliminarmente; ni para efectos de borrador e informe final, al Cuarto Regidor Propietario, actuante durante el período auditado sin embargo, se hace constar que se obtuvo la correspondiente Acta de Defunción, por haber fallecido en fecha 01 de septiembre del 2020; por lo que se



requirió información a la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, para constatar si existen herederos declarados; habiendo recibido respuesta según Oficio No.2658-23, que al 28 de febrero de 2023, de acuerdo a los índices de Testimonios de Testamentos Abiertos y Cerrados que lleva dicha Institución, desde el año 1930 no aparece que el relacionado haya otorgado testamento alguno ni herederos declarados; únicamente el proceso de aceptación de herencia por parte de su viuda.

2. POLIZA DE FIDELIDAD, PAGADAS EN EXCESO.

Constatamos que la Administración Municipal de Agua Caliente ha pagado en exceso las pólizas de fidelidad de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, por un monto de \$537.88, incluyendo en la póliza encargados de fondos circulantes; sin que existiera dicho cargo; además incluyó personal que no tuvo funciones de refrenda de cheques ni manejo de fondos o bienes, según detalle:

Cargos	Suma Asegurada	Monto de Póliza
2 Encargados de Fondo Circulante	\$400.00x2 = \$800.00	\$ 63.28
1 Asistente de Secretaria Municipal	\$6,000.00	\$ 474.60

El Código Municipal, establece:

Art.31, "...2: Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;

4, establece: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia;..)

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la Municipalidad de Agua Caliente, establece:

Art. 59.- El Secretario Municipal, tendrá la obligación de vigilar que las garantías otorgadas por los funcionarios y empleados, de acuerdo con la naturaleza de éstas, se mantengan en vigencia y será la misma secretaría quien tendrá la responsabilidad de la custodia de las garantías o caucione. La renovación de las cauciones se efectuará con treinta días de anticipación a su vencimiento. Para determinar la cuantía de la caución, por rendición se tendrá en cuenta las funciones específicas a desempeñar la naturaleza, liquidez y monto de los recursos, según criterios siguientes:

- a) El Encargado del Fondo Circulante de Caja Chica, rendirá una caución por el 100% del monto autorizado; y
- b) El Tesorero y Cobradores de Mercado, rendirán una caución con base en el promedio de las recaudaciones en forma semanal, mensual o por otros criterios determinados por el Concejo Municipal.

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, no se cercioraron de que el pago de pólizas incluyera únicamente los cargos vigentes y el Secretario Municipal, por no vigilar por las garantías habiendo incumplido su función de garantizar que el pago de la caución fuera acorde a los criterios existentes de la Municipalidad.



Lo anterior ha generado que la Municipalidad pagara de sus fondos \$537.88 por servicio que no necesitaba.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 15 de febrero de 2023, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y Secretario Municipal; manifiestan:

Mantenemos los comentarios ya como municipalidad se ha manejado el fondo circulante o caja chica para aquellos gastos de menor cuantía, y se incluye en la cobertura a la persona responsable de tales fondos. Y se le ha dado el cumplimiento a lo determinado por las Normas Técnicas de Control Interno Específicas, ya que cada responsable del manejo de fondos ha tenido cobertura por medio de las pólizas de fidelidad contratadas, asimismo en cuanto a la renovación ha sido en tiempo y forma. y en perspectiva la caja chica como se ha manifestado dejó de funcionar de facto por falta de fondos en su momento, pero no es que haya dejado de existir, por dicha situación aún las pólizas incluyen dentro de su cobertura el fondo circulante.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios emitidos por el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario, y el Secretario Municipal, hace que se confirme que el pago se efectuó aun no habiendo asignación de caja chica y el caso de la Asistente de Secretaria Municipal, quien no tuvo funciones de refrenda de cheques ni manejo de fondos o bienes, en los años auditados.

Esta condición no se pudo notificar preliminarmente; ni para efectos de borrador e informe final, al Cuarto Regidor Propietario, actuante durante el período auditado; sin embargo, se hace constar que se obtuvo la correspondiente Acta de Defunción, por haber fallecido en fecha 01 de septiembre del 2020; por lo que se requirió información a la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, para constatar si existen herederos declarados; habiendo recibido respuesta según [REDACTED] que al 28 de febrero de 2023, de acuerdo a los índices de Testimonios de Testamentos Abiertos y Cerrados que lleva dicha Institución, desde el año 1930 no aparece que el relacionado haya otorgado testamento alguno ni herederos declarados; únicamente el proceso de aceptación de herencia por parte de su viuda.

3. FALTA DE PLANES DE INVERSION Y ANUAL DE COMPRAS.

Constatamos que la Municipalidad de Agua Caliente, no contó con Planes de Inversión y Plan Anual de Compras, que detalle los Proyectos que se ejecutarán, ni las adquisiciones para efectuar dichos proyectos en cada uno de los períodos de examen.



El Código Municipal establece:

Art. 4.- Compete a los Municipios: Numeral 1. LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO LOCAL.

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo: "...3. Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local..."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece:

Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional

Art.10 la UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

literal d) Elaborar en coordinación con la Unidad Financiera Institucional UFI, la programación anual de las compras, las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, y darle seguimiento a la ejecución de dicha programación. Esta programación anual deberá ser compatible con la Política Anual de Adquisiciones y contrataciones de la administración pública, el plan de trabajo institucional, el presupuesto y la programación de la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en vigencia y sus modificaciones.

Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones

Art. 16.-Todas las instituciones deberán hacer su programación anual de adquisiciones y contrataciones de bienes, construcción de obras y contratación de servicios no personales, de acuerdo a su plan de trabajo y a su presupuesto institucional el cual será de carácter público.

Competencia para adjudicaciones y demás.

Art. 18 de la misma Ley establece; "... el Concejo Municipal será (...) responsable (...) de la observancia de todo lo establecido en esta Ley."

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal, no se cercioraron de que se elaboraran los planes anuales de inversión y de compras de la Municipalidad y la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) incumplió con la función de elaborar el Plan Anual de Compras, en cada uno de los años auditados.

Como consecuencia, la Municipalidad no contó con planes definidos que le permitieran visualizar el logro de objetivos; además no cuenta con un plan de compras que le pueda dar seguimiento a la ejecución del Presupuesto de manera eficiente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 15 de febrero de 2023, el Alcalde Municipal, Síndico Municipal, Primer Regidor Propietario, Segundo Regidor Propietario, Tercer Regidor Propietario y Jefe de la UACI; manifiestan:



Se adjunta nota entregada a la UACI en la que se le requiere que elabore dichos planes según lo regulado en la LACAP y su Reglamento.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

De acuerdo a los comentarios presentados por la Administración giraron nota a la UACI en fecha 14/02/2023, para que diera cumplimiento a la elaboración de los planes de la Municipalidad; sin embargo, esta condición es reincidencia porque fue señalada en Carta de Gerencia del período 01 de mayo de 2016 al 30 de abril 2018; si bien es cierto giraron nota a la UACI no presentan evidencia de la elaboración de dicho Planes de Inversión y Plan Anual de Compras; por lo que la observación se mantiene.

Esta condición no se pudo notificar preliminarmente; ni para efectos de borrador e informe final, al Cuarto Regidor Propietario, actuante durante el período auditado; sin embargo, se hace constar que se obtuvo la correspondiente Acta de Defunción, por haber fallecido en fecha 01 de septiembre del 2020; por lo que se requirió información a la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, para constatar si existen herederos declarados; habiendo recibido respuesta según Oficio No.2658-23, que al 28 de febrero de 2023, de acuerdo a los índices de Testimonios de Testamentos Abiertos y Cerrados que lleva dicha Institución, desde el año 1930, no aparece que el relacionado haya otorgado testamento alguno ni herederos declarados; únicamente el proceso de aceptación de herencia por parte de su viuda.

4. PAGO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA, QUE CARECEN DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DEL SERVICIO PROPORCIONADO.

Comprobamos que la Municipalidad realizó pagos mensuales de \$834.00, totalizando un monto de \$16,680.00, en concepto de honorarios por servicios profesionales de auditoría interna, durante el período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, sin que exista evidencia de documentos de auditoría que comprueben el trabajo realizado, y sin haber recibido los informes de las auditorías a excepción de la emisión de 9 documentos presentados extemporáneamente a la Corte de Cuentas de la República en fecha 20 de septiembre de 2022: 7 titulados "Informe de Auditoría", y 2 sin identificar el tipo de documento del que se tratan, los cuales no cumplen los elementos correspondientes a la estructura de los informes de auditoría, contenidos en el Reglamento de Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, según detalle siguiente:

No.	Nombre del Informe	Referencia de Informe	Fecha del Informe	Elementos no incluidos en Informe de Auditoría
1.	No se identifica nombre del examen realizado, solo el período al que corresponde, "...correspondiente al periodo	AI-02/2018	26/07/2018	• Portada • Principales



	del 01 de abril al 30 de junio de 2018"			realizaciones y logros...
2.	No se identifica nombre del examen realizado, solo el período al que corresponde, "...correspondiente al período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2018"	AI-03/2018	25/10/2018	• Seguimiento a las recomendaciones de auditorías...
3	No se identifica nombre del examen realizado, solo el período al que corresponde, "...correspondiente al período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018"	AI-04/2018	30/01/2019	• Leyenda DIOS UNION LIBERTAD
4	Sin nombre de examen	Sin Referencia	19/02/2019	• Declaración referente a que ha cumplido con NAIG, emitidas por la Corte de Cuentas de la República
5	Sin nombre de examen "correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018"	Sin Referencia	08/04/2019	
6	No se identifica nombre del examen realizado, solo el período al que corresponde, "...correspondiente al período del 01 de enero al 31 de marzo de 2019"	AI-01/2019	30/04/2019	
7	No se identifica nombre del examen realizado, solo el período al que corresponde, "...correspondiente al período del 01 de abril al 30 de junio de 2019"	AI-02/2019	16/08/2019	
8	No se identifica nombre del examen realizado, solo el período al que corresponde, "...correspondiente al período del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019"	AI-03/2019	04/11/2019	
9	No se identifica nombre del examen realizado, solo el período al que corresponde, "...correspondiente al período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019"	AI-04/2019	20/02/2020	

Notas: *Los documentos de los correlativos 4 y 5, adicionalmente no, contienen Conclusión

Asimismo, no presentó a la Corte de Cuentas de la República, el Plan de Trabajo Anual de Auditoría Interna, del año 2018 y presentación extemporánea en fecha 20/09/2022 del Plan del año 2019.

Además, no se nombró administrador de Contrato de parte del titular.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece lo siguiente:

Art. 36.- Las unidades de auditoría interna presentarán a la Corte, a más tardar el treinta y uno de marzo de cada año, su plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito y de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciere. El incumplimiento a lo anterior, hará incurrir en responsabilidad administrativa al Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.

Art. 37.- Los informes de las unidades de auditoría interna serán firmados por los jefes de estas unidades y dirigidos a la autoridad de la cual proviene su nombramiento.

Una copia de tales informes será enviada a la Corte, para su análisis, evaluación, comprobación e incorporación posterior al correspondiente informe de auditoría.



CLAUSULA SEGUNDA. Del Contrato de Servicios Profesionales, de fecha 9 de marzo de 2017, prorrogado mediante Acuerdo de Concejo Municipal número Nueve de Acta Número Seis de fecha nueve de marzo de 2018. "La metodología para el desarrollo del trabajo será la siguiente: I) Visitar la Alcaldía dos veces a la semana, para revisar los documentos, registros y reportes que se realizan en las siguientes áreas: Financiero, Contable, Administrativo y Operativo. II) Realizar el trabajo de acuerdo a las normas y procedimiento de Auditoría generalmente aceptadas, Normas de Auditoría Gubernamental, así como también las Normas Técnicas de Control Interno y la Ley de la Corte de Cuentas de la República. III) Elaborar el plan de trabajo anual, para ser presentado a la Corte de Cuentas de la República. IV) *Discutir el informe borrador con el auditado, antes de emitir el informe definitivo.* V) Remisión de los informes al Concejo Municipal. VI) Remitir a la Corte de Cuentas de la República de El Salvador, aquellos informes que se consideren de importancia para ella."

El Reglamento de Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, establece lo siguiente:

Comunicación del Plan.

Art. 34. El Responsable de Auditoría Interna, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, deberá remitir a la Corte, el Plan Anual de Trabajo y sus modificaciones, previo conocimiento de la Máxima Autoridad.

Documentos de auditoría.

Art. 75. Los auditores internos deben preparar sus documentos de auditoría, los cuales contienen la información obtenida, los análisis efectuados en cada una de las fases del examen, el soporte para las conclusiones, los resultados del trabajo realizado, y facilitan las revisiones de terceros.

Art. 76. Los documentos de auditoría son el registro de los procedimientos de auditoría llevados a cabo, evidencia relevante de auditoría obtenida y conclusiones a las que llegó el auditor. Pueden ser: Cuestionarios, cédulas narrativas, de hallazgos, de notas, proporcionadas por la Entidad (CPE), cartas de confirmación de terceros, fotocopias o escaneo de documentos, entre otros.

Art. 77. Los documentos de auditoría deben reunir requisitos importantes, tales como: Ser claros, precisos, comprensibles, legibles, detallados, ordenados y debidamente referenciados; pudiendo elaborarse en medios físicos o magnéticos.

Responsabilidad y custodia de los documentos de auditoría.

Art. 87. Los documentos de auditoría, elaborados por auditores internos gubernamentales, son propiedad exclusiva de la entidad donde laboran.

Art. 88. Los documentos de auditoría, deben mantenerse en custodia segura durante el desarrollo del examen. Después de finalizado el examen, deben ser conservados por un período suficiente para cumplir con las necesidades de la



práctica profesional de la auditoría y satisfacer cualquier requerimiento legal que exija la utilización de los mismos.

Art. 89. La custodia de los documentos de auditoría, estarán bajo la responsabilidad de la unidad de Archivo de la entidad, según las políticas de archivo y resguardo de la documentación establecida.

Art. 90. El Responsable de Auditoría Interna entregará los documentos de auditoría a la Corte de Cuentas de la República u otras entidades que tienen acceso irrestricto a la documentación y registros, de conformidad a regulaciones legales establecidas.

Programa de Planificación

Art. 94. Los auditores internos deben elaborar y documentar un programa de planificación que incluya los objetivos de la planificación y los procedimientos desde el requerimiento de información hasta la elaboración del Memorando de Planificación y programa de auditoría para la Fase de Ejecución.

Memorando de Planificación.

Art. 154. El Memorando de Planificación es el documento que contiene la información básica, del área o proceso a examinar, desarrolla la estrategia de auditoría y establece los medios para administrar el trabajo...”.

Programa de Auditoría.

Art. 155. El programa de auditoría debe incluir los objetivos del mismo y los procedimientos a ejecutar en la fase de ejecución para identificar, analizar, evaluar y documentar suficiente y adecuadamente las conclusiones a las que se llegue y respaldar los resultados obtenidos,...”.

Contenido del Borrador de Informe de Auditoría.

Art. 192. El contenido mínimo del Borrador de Informe de Auditoría, será:

- 1) Portada.
- 2) Destinatario.
- 3) Párrafo introductorio.
- 4) Objetivos del Examen.
- 5) Alcance del Examen.
- 6) Resumen de Procedimientos de auditoría aplicados.
- 7) Principales realizaciones y logros, en los exámenes especiales de aspectos operacionales o de gestión; también pueden comunicarse logros obtenidos en otro tipo de exámenes.
- 8) Resultados del Examen.
- 9) Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.
- 10) Recomendaciones, cuando sea procedente.
- 11) Conclusión.
- 12) Párrafo Aclaratorio
- 13) Lugar y Fecha.
- 14) Leyenda DIOS UNION LIBERTAD.



15) Nombre y cargo del Responsable de Auditoría Interna.

Declaración de cumplimiento de las Normas.

Art. 193. El auditor interno debe incluir en su informe, una declaración referente a que ha cumplido con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. En el caso de inaplicabilidad de alguna NAIG, que por la naturaleza de la entidad no les sean aplicables, incluirlo en la declaración.

Estructura del Borrador de Informe de Auditoría.

Art. 199. Para la emisión del Informe de Auditoría, debe considerarse el contenido del Borrador de Informe de Auditoría.

Notificación del Informe de Auditoría.

Art. 202. El Responsable de Auditoría Interna notificará el Informe de Auditoría a la Máxima Autoridad y los hallazgos a los servidores relacionados. Una vez notificado el informe, el Responsable de Auditoría Interna debe remitir una copia de dicho Informe a la Corte de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última notificación.

El Código Municipal, establece:

"Art. 51.- Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: ... d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio".

"Art. 57.- Los miembros del Concejo, secretario del Concejo, tesorero, gerentes, auditor interno, directores o jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por la violación de la misma".

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones en su Artículo 82 Bis Administradores de Contratos, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;..."

La deficiencia se originó por las razones siguientes:

1. Los miembros del Concejo Municipal autorizaron la contratación de los servicios profesionales de auditoría interna, sin velar por la transparencia al no exigir



constancia del trabajo realizado por el Auditor Interno y no haber nombrado administrador de contrato.

2. El Alcalde y el Síndico Municipal, por aprobar los pagos con el DESE y VISTO BUENO;

Como consecuencia la Municipalidad pagó la suma de \$16,680.00, por servicios de auditoría interna, sin que esté documentado haber sido recibido de conformidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota de fecha 15 de febrero de 2023, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario y el Secretario Municipal manifiestan lo siguiente:

"Mantenemos los comentarios emitidos anteriormente en el sentido que la persona responsable siempre compareció y mostró desempeñar sus funciones y en ningún momento falta de profesionalismo. Y en relación a la información brindada manifestamos que, principalmente, nuestro ánimo no fue otro más que el de administrar de la mejor manera, y en efecto los señalamientos efectuados son del trabajo técnico del profesional el cual no tenemos la pericia para verificar que se habían incumplido. Sin embargo, ante los señalamientos, dicho auditor ya no labora para nuestra municipalidad, ya que no cumplió con requisitos técnicos según la presente auditoría."

Mediante nota de fecha 7 de noviembre de 2022, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, el Primer Regidor Propietario, el Segundo Regidor Propietario, el Tercer Regidor Propietario, el Secretario Municipal y el Tesorero Municipal; manifiestan lo siguiente:

En relación a este punto, conjugan diferentes factores en el sentido que la persona responsable siempre compareció, y mostró desempeñar sus funciones y en ningún momento falta de profesionalismo, pero con la falta de entrega de informes de parte de ésta siempre se mostró abierto a presentarlos y a la evidencia de su trabajo y gracias a la presente auditoría pues estos fueron entregados a la municipalidad junto con los papeles de trabajo. Cabe mencionar que al momento de ser requeridos no fueron brindados de forma inmediata debido a que la persona responsable presentó una situación de salud de gravedad lo que le impidió hacerlo. Pero a la fecha ya presentó los informes respectivos y papeles de trabajo. Los cuales se anexan según el siguiente detalle:

Informe de Auditoría AI/02/2018 del 1 de abril al 30 de junio de 2018

Informe de Auditoría AI/03/2018 del 1 de julio al 30 de septiembre de 2018

Informe de Auditoría AI/04/2018 del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018

Plan Anual de Auditoría interna 2019



Informe de Auditoría de fecha 19 de febrero 2019
Informe de Auditoría de fecha 8 de abril 2019
Informe de Auditoría AI/01/2019 del 1 de enero al 31 de marzo de 2019
Informe de Auditoría AI/02/2019 del 01 de abril al 30 de junio de 2019
Informe de Auditoría AI/03/2019 del 01 de julio al 30 de septiembre de 2019
Registro de Actividades de Unidad de Contabilidad (sin fecha)
Informe de Auditoría AI/04/2019 del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2019
Papeles de Trabajo 2019 (en ampo)
Plan Anual de Auditoría interna 2020
Plan Anual de Auditoría interna 2021
Informe de Auditoría de fecha 01 de junio de 2021 del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Informe de Auditoría de fecha 18 de noviembre de 2021 del 1 de julio al 30 de septiembre de 2018

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los miembros del Concejo Municipal, no agregan comentarios de descargo después de lectura de borrador de informe dado que ratifica los proporcionados en comunicación preliminar; por lo tanto, la deficiencia señalada, no se subsanan debido a los siguientes aspectos:

1. De acuerdo a los comentarios presentados, la Administración Municipal no había recibido dichos documentos;
2. No se manifiestan ni proporcionan documentos de auditoría que demuestren que el Auditor Interno realizó procedimientos de auditoría que sustenten los resultados en los informes de auditoría del año 2018, detallados en la condición en los correlativos del 1 al 5.
3. En relación a lo que han identificado como informes para el año 2019, 4 documentos, básicamente son fotocopias de recibos de ingresos, comprobantes de pagos y unos documentos demostrar que realizó las actividades concernientes a la realización de la auditoría, los cuales no se pueden considerar aceptables para justificar que se haya cumplido con lo pactado en el Contrato entre el Auditor Interno y la Municipalidad; al igual que los siguientes documentos, los cuales no se refieren al periodo auditado:

Plan Anual de Auditoría interna 2020

Plan Anual de Auditoría interna 2021

Informe de Auditoría de fecha 01 de junio de 2021 del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020

Informe de Auditoría de fecha 18 de noviembre de 2021 del 1 de julio al 30 de septiembre de 2018

Esta condición no se pudo notificar preliminarmente; ni para efectos de borrador a informe final, al Cuarto Regidor Propietario, actuante durante el periodo auditado, sin embargo, se hace constar que se obtuvo la correspondiente Acta de



Defunción, por haber fallecido en fecha 01 de septiembre del 2020; por lo que se requirió información a la Oficialía Mayor de la Corte Suprema de Justicia, para constatar si existen herederos declarados; habiendo recibido respuesta según [REDACTED] que al 28 de febrero de 2023, de acuerdo a los índices de Testimonios de Testamentos Abiertos y Cerrados que lleva dicha Institución, desde el año 1930, no aparece que el relacionado haya otorgado testamento alguno ni herederos declarados; únicamente el proceso de aceptación de herencia por parte de su viuda.

6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad al resultado de los procedimientos de auditoría realizados en el Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019; concluimos que se presentaron incumplimientos en las adquisiciones de bienes y servicios conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, por lo tanto se desarrollaron los Hallazgos con números del 1 al 4, contenidos en el apartado 5, Resultados del Examen del presente informe.

7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Auditoría Interna

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que, durante el período del 1 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, la Municipalidad de Agua Caliente, Chalatenango contaba con auditoría interna relacionado con el presente examen denominado " Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, por el período del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019; dichos informes fueron entregados al momento de enviarle la comunicación preliminar en la etapa de ejecución; presentando 7 titulados "Informe de Auditoría", y 2 sin identificación del tipo de documento, el cual fue sujeto de análisis y no presentaban hallazgos.

Auditoría Externa.

En cuanto a informes de Auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, La Municipalidad contrato a los señores de Servicios Financieros [REDACTED]

[REDACTED] del cual se obtuvo el informe relativo a la auditoría de estados financieros correspondientes al ejercicio 2018, los resultados del examen no revelaron situaciones sustanciales de incumplimientos de leyes, reglamentos y ordenanzas. Para el 2019, no se contrataron los servicios Auditoría Externa; por lo que no hay recomendaciones que se le pueda dar seguimiento.



ANEXO 1

DETALLE DE PAGOS A SERVINOVA S.A. DE C.V.

SERVICIO CANCELADO	MONTO	CONTRATOS DE FECHA	REGISTRO CONTABLE DEL PAGO
Servicios Técnicos y Financieros para la Elaboración de Informes de Auditoría Externa de Estados Financieros Ejercicios 2016, 2017 y 2018, cierres y procesos SAFIM para la municipalidad de Agua Caliente.	\$16,950.00	30/04/2019	12/12/2019 Pda No. 12-000364
Asesoría y Consultoría por estudio de factibilidad, para la obtención de financiamiento, Agua Caliente Chalatenango	\$30,000.00	30/10/2019	12/12/2019, Pda. No. 12-000364
Asesoría y Consultoría por estudio de factibilidad, para la obtención de financiamiento, Agua Caliente Chalatenango	\$15,310.00	17/04/2019	01/07/2019; Pda No. 07-000649
TOTAL	\$62,260.00		

Datos tomados de partidas contables y de Contratos

ANEXO 2

**PAGOS POR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA POR ESTUDIO DE FACTIBILIDAD
PARA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO A SERVICIOS FINANCIEROS, QUE INCLUYEN
FUNCIONES DESARROLLADAS POR EL CONTADOR**

SERVICIO CANCELADO	MONTO	SERVICIOS CONTRATADOS	FUNCIONES DEL CONTADOR MUNICIPAL SEGUN MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE PUESTOS Y REG. LEY AFI
Asesoría y Consultoría por estudio de factibilidad, para la obtención de financiamiento, Agua Caliente Chalatenango	\$15,310.00	• Registrar los activos, pasivos, ingresos y gastos en el Sistema de Administración Financiera Municipal, • Efectuar el cierre mensual • Presentar la documentación a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.	Manual de Funciones de la Municipalidad: • Supervisar el registro en el libro de egresos diarios. • Planificar, coordinar, dirigir las actividades de la unidad. • Legalizar documentos de egreso • Elaborar partidas contables • Analizar estados financieros
Asesoría y Consultoría por estudio de factibilidad, para la obtención de financiamiento, Agua Caliente Chalatenango	\$30,000.00	• Registrar los activos, pasivos, ingresos y gastos en el Sistema de Administración Financiera Municipal • Efectuar el cierre mensual • Presentar la documentación a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda • Resolver todas aquellas situaciones que generen problema en SAFIM para la elaboración de los cierres contables del período comprendido de julio a octubre del presente año.	Reglamento Ley AFI • Registrar toda transacción que represente variaciones en la Composición de los recursos y obligaciones.
TOTAL	\$45,310.00		

Datos tomados de partidas contables, de Contratos y ofertas, el Manual de Descripción de Puestos de la Municipalidad de Agua Caliente, en la Descripción de las funciones del Contador Municipal.

8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de auditoría emitido por la Corte de Cuentas de la República relativo al periodo del 1 de mayo de 2015 al 30 de abril de 2018, presenta dos recomendaciones en dicho informe del cual se les solicito evidencia de las acciones correctivas a la Municipalidad y de acuerdo al análisis presentaron resolución de la cámara del Juicio de Cuentas [REDACTED] Reparo Uno: la condición primera fue superada y en la segunda ya existe una multa administrativa por el incumplimiento.

9. PARRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 01 de mayo de 2018 al 31 de diciembre de 2019, el cual ha sido elaborado para ser comunicado a los miembros del Concejo Municipal, Secretario Municipal y Jefe UACI, que fungieron en el periodo auditado y para uso de la Corte de Cuentas de la Republica.

San Salvador 15 de marzo de 2023.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Directora de Auditoría Uno

